# BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, AGOSTO 2.020 EDICION DE 3 PAGINAS

### **AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA VEGA

Secretaria de Gobierno

SUPLEMENTO

**BOLETÍN OFICIAL Nº 02** 

Sección Administrativa:

# OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Gral. Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

## RESOLUCIÓN Nº:402/2020

#### VISTO:

La resolución municipal N° 395/2020 y la resolución del Comité Operativo de Emergencias de la Provincia de Salta de fecha 31 de Agosto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes epidemiológicos brindados por los organismos provinciales y municipales competentes, los contagios y en consecuencia los casos registrados en nuestro Municipio, han aumentado notable y significativamente estas últimas semanas.

Que, frente a esta situación y con el objetivo principal de proteger la salud pública y salvaguardar la vida de los ciudadanos el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente adoptar nuevas medidas dentro del ejido Municipal que se encuentren en sintonía con las adoptadas a nivel Provincial.

Que, es de público conocimiento que hasta la aparición de una vacuna, la mejor manera de contener y mitigar la propagación del COVID 19 es evitar la aglomeración de personas, el contacto personal y respetar (en el caso) la distancia social mínima de 2 metros; sin embargo y pese a las medidas adoptadas y a los esfuerzos del Gobierno desde sus distintos órdenes, el incremento evidenciado de casos es consecuencia inmediata y directa de la falta de responsabilidad social de los ciudadanos que incumplen sistemáticamente con las medidas de prevención dictadas al efecto.

Que, es obligación y deber del Estado brindar seguridad y proteger a la población es por ello que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto dictar nuevas medidas de restricción y prorrogar aquellas que considera convenientes y necesarias para que los sectores cuyos ingresos dependen de su actividad económica sigan generándolos respetando las medidas de bioseguridad exigidas.

Que, en el contexto actual, este conjunto de medidas requiere de un alto nivel de compromiso social para que las mismas resulten eficaces y efectivas, siendo esencial que la población actúe en consecuencia, acompañándolas y respetándolas en pos del interés público que hoy se encuentra centrado en la protección de la vida y de la salud de las personas.

Que, esta situación sanitaria apremiante requiere la adopción de medidas urgentes que resultan oportunas para tener la eficacia necesaria logrando una mayor concientización y acatamiento por parte de la población.

Que, en este orden de ideas y en el marco de la emergencia y urgencia en el que nos ha colocado la pandemia, sin tener la garantía acerca de que el Concejo Deliberante pueda sesionar a la brevedad, es que el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de las facultades sancionatorias establecidas por el artículo 152 incisos q, dd, kk, ll de la Carta Orgánica Municipal y en el marco de la emergencia sanitaria existente en el Municipio de San José de los Cerrillos; considera que es conveniente y necesario la aplicación de la sanción de multa para aquellos que



Gral. Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Arpentina

incumplan y no acaten las medidas dispuestas en la presente; sin perjuicio de lo mencionado precedentemente y en caso de corresponder deberá remitirse una ordenanza ad referéndum al Cuerpo Deliberativo que tenga por finalidad evaluar exclusivamente la aplicación de las eventuales multas a los ciudadanos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal fundado en el principio de autonomía municipal, el poder de policía, en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos ha resuelto dictar el presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: PRORROGAR, los artículos 2,3,5,6,7,9,10,11 de la Resolución Municipal N°395/2020, desde el día 31 de Agosto del corriente hasta el día 06 de Septiembre inclusive.

ARTICULO 2°: SUSPENDER la práctica de deportes grupales o en equipo tanto en espacios cerrados como abiertos en todo el Municipio de San José de los Cerrillos desde el día 31 de Agosto hasta el día 06 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 3°: PROHIBIR la permanencia en parques y plazas, como así también el uso de juegos para niños y aquellos denominados "de la salud".

ARTICULO 4°: ESTABLECER que los locales gastronómicos podrán realizar el servicio de delivery hasta las 00:00 y atender al público (con permanencia en el local) hasta las 23:00 horas, independientemente de la terminación numérica del DNI, y debiendo dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad y protocolos vigentes, debiendo permanecer cerrados los días domingos.

ARTICULO 5°: HABILITAR el funcionamiento de los gimnasios que se encuentren dentro del Municipio de San José de los Cerrillos, debiendo reducir la asistencia de sus usuarios en un 50% de su capacidad, asegurando la distancia mínima social exigida de 2 mts y dando cumplimiento obligatorio a los protocolos aprobados al efecto, desde el día 31 de Agosto al 06 de Septiembre.

ARTICULO 6°: SUSPENDER desde el día 01 al día 06 de Septiembre, la atención al público en todas las oficinas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con excepción de aquellas que encuentren expresamente mencionadas en la presente.

ARTITUCLO 7°: DISPONER que todos los agentes municipales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos están exceptuados de concurrir a sus lugares de trabajo desde el día 01 al 06 de Septiembre de 2020, debiendo dar cumplimiento a sus tareas desde sus residencias bajo modalidad virtual y quedando a disposición del superior competente ante cualquier caso de necesidad laboral.

ARTICULO 8°: DISPONER que los agentes municipales dependientes de la



Gral. Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

Secretaria de Obras y Servicios Públicos que estén afectados a la prestación de "servicios esenciales" como lo son las tareas de alumbrado público, barrido, limpieza y recolección de residuos, deberán cumplir con sus funciones de manera normal.

**ARTICULO 9°: DISPONER** que los agentes dependientes de la Dirección de Rentas, deberán asistir a sus lugares de trabajo de manera rotativa para atención al público, la que se llevará a cabo teniendo en cuenta la terminación del número de DNI (par: días lunes, miércoles y viernes e impar: días martes y jueves).

ARTICULO 10°: PROHIBIR las reuniones sociales y familiares tanto en lugares públicos al aire libre como privados desde el día 31 de Agosto al 06 de Septiembre.

ARTICULO 11°: DISPONER LA APLICACIÓN DE UNA MULTA PECUNIARIA que va desde los \$5.000 a \$15.000 a aquellos que no cumplan con las medias aquí dispuestas, quedando facultados los organismos de contralor correspondientes a la confección del acta de infracción.

ARTICULO 12°: DISPONER la prohibición de circular desde las 00 hasta las 06 a.m., desde el día 31 de Agosto al 06 de Septiembre.

ARTICULO 13°: SUSPENDER la emisión de las licencias de conducir desde el día 01 al 06 de septiembre de 2020.

**ARTICULO 14°: DISPONER** que la Secretaria de Desarrollo Social deberá funcionar con guardias mínimas garantizando la atención de aquellos casos cuya necesidad resulte impostergable.

ARTICULO 15: DISPONER que los inspectores continuarán prestando cooperación en el control del cumplimiento de las medidas adoptadas a nivel provincial y municipal, dentro de su ámbito de actuación.

ARTICULO 16°: ESTABLECER que se encuentran habilitadas las salidas de carácter recreativo (correr y caminar) en todo el ejido municipal.

ARTICULO 17°: MANTENER la medida de DISTANCIMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en todo el ejido municipal, debiendo respetarse indefectiblemente en cualquier actividad que se encuentre habilitada, las medidas de bioseguridad.

ARTICULO 18º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -- Provincia de Salta, a los 31 (treinta y un) días del mes de Agosto del año 2.020 -----